



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

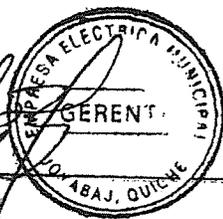
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

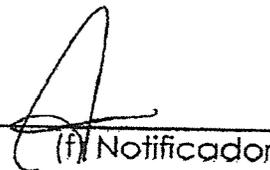
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Joyabaj, siendo las 9 horas con 30 minutos del día 31 de julio de dos mil trece, en la 2ª. avenida 10-15 Edificio Plaza Jardín, 1er. Nivel Of. 2 zona 9 de Joyabaj, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-167-2013 de fecha treinta de julio de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-167-2013**  
**Guatemala, 30 de julio de 2013**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

**CONSIDERANDO:**

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), no presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución **CNEE-103-2010**,

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

DS



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.72,891.79, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.145244 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 501,859 kWh.
- I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.806246
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.616522
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.543660
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.912712
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.346442
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.563521
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.543660
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.912712
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.129276
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.966200
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.543660
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.912712
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.912712
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.912712
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.575348
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.882647
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	784.499687
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.823332
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.236201
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.593548
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>(MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	784.499687
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.823332
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.577342
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.527079
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	784.499687
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.823332
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.823332
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.823332
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.767169
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	70.920416
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.858401
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.131872
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.131872
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.131872
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	97.883129
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022804
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022804
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022804
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	80.068344

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066794% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica